



BASES QUE HAN REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL, EJERCICIO 2019

BASE PRIMERA. OBJETO

Se convocan para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones para rehabilitación de viviendas ubicadas en el medio rural:

Línea A: Subvenciones destinadas a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante. Con dichas ayudas, la Diputación pretende luchar contra la despoblación en el ámbito rural, contribuyendo a fijar la población existente proveyéndole de los medios económicos para dotarse de una vivienda segura, eficiente y accesible, a la vez que se reactiva el sector de la construcción y se genera empleo en nuestra provincia.

Línea B: Subvenciones destinadas a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural, que constituyan la segunda vivienda del solicitante. Con estas ayudas la Diputación pretende detener o, al menos, paliar la actual dinámica de abandono y progresivo estado de deterioro de las edificaciones residenciales de los municipios de la provincia, lo que conlleva un empeoramiento de las condiciones de seguridad, salubridad y decoro de los edificios, y también una progresiva degradación de la zona, que tiene repercusión en la actividad comercial, en la calidad de vida de los residentes, y en la imagen que se ofrece del medio rural. A la vez se reactivará también el sector de la construcción y se genera empleo en nuestra provincia.

A efectos de la presente convocatoria (Líneas A y B) se entenderá por viviendas del medio rural las edificaciones residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal, que no se encuentren catalogadas, situadas en municipios de hasta 1.000 habitantes pertenecientes a la provincia de Valladolid, según datos del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2018, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre (BOE núm. 314 de 29 de diciembre de 2018), así como en alguna de las Entidades Locales Menores que se indican a continuación: Aldealbar (Torrescárcela), Foncastín (Rueda), Gordaliza de la Loma (Bustillo de Chaves), La Santa Espina (Castromonte), San Bernardo (Valbuena de Duero), Santiago del Arroyo (San Miguel del Arroyo), Torrecilla del Valle (Rueda), Villamarciel (Tordesillas) y Villavieja del Cerro (Tordesillas).

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria (Líneas A y B), serán aquellas que se ejecuten y facturen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019, y que consistan en:

- a) Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda), y cubiertas, con el fin de que quede garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad.

En todo caso, quedan expresamente excluidas las actuaciones siguientes:

- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables tales como paneras, almacenes, garajes, trasteros, ...etc.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Las que se refieran a ejecución de revestimientos superficiales, tales como barnizados, chapados, alicatados, pinturas, ..., o cualquier otra aplicación de materiales que transforme la imagen o la estética del paramento, aunque vayan ligadas a tratamiento de humedades o aislamientos térmicos.
- Las que se refieran a labores estéticas o de acabado.
- b) Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.
- c) Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes. Sólo podrán solicitar subvención para este tipo de obras, quienes acrediten que existen miembros de su unidad familiar en quienes concurre alguna de esas circunstancias. Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad:
 - Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y en el interior de la vivienda: creación de rampas, ensanche de puertas a medidas reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
 - Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados) vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha.

En ningún caso serán objeto de subvención en ninguna de las dos líneas de ayuda las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

BASE TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) Cuantía Total

En el presupuesto aprobado por la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2019, partida 403.152.21.783.00, existe consignación presupuestaria por importe de 250.000,00 euros, para su destino a la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural.

Tras el escrutinio y votación de las peticiones formuladas en el proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos, se ha propuesto incorporar al Presupuesto Provincial del ejercicio



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

2019, la cantidad de 18.500,00 euros para incrementar el importe de las subvenciones a conceder para la rehabilitación de viviendas rurales, si bien con destino únicamente a los municipios incluidos en la zona Campos y Torozos. Dicha cantidad se incorporará al presupuesto vigente en la partida 403.152.21.783.01, para lo cual se encuentra en trámite el correspondiente expediente modificación presupuestaria.

En consecuencia, la cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder, en el momento de la resolución de la convocatoria, del crédito disponible en las partidas 403.152.21.783.00 y 403.152.21.783.01 del presupuesto aprobado por la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2019, señalado inicialmente en DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (268.500,00 €) euros.

En todo caso, la resolución de la presente convocatoria por el importe de 268.500,00 euros antes indicado, quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en trámite para incorporar al Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2019 las propuestas derivadas del proceso de elaboración de Presupuestos participativos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo en la partida 403.152.21.783.01 para hacer frente al gasto adicional de 18.500,00 euros. Si por cualquier causa no se aprobara la modificación prevista, aunque podrá procederse a la resolución de la presente convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder no podrá exceder del crédito disponible en la partida 403.152.21.783.00 del presupuesto vigente (250.000,00 euros).

Excepcionalmente de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

B) Distribución geográfica

La dotación presupuestaria señalada en el apartado anterior se distribuirá en las zonas indicadas a continuación, en la forma siguiente:

1. Entidades Locales incluidas en la Zona Campos y Torozos: 50.000,00 euros (Partida 403.152.21.783.00), más 18.500,00 euros (Partida 403.152.21.783.01) correspondientes al incremento derivado del proceso de presupuestos participativos, estando condicionada esta última cantidad a la aprobación definitiva del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Total Estimado 68.500,00 euros
2. Entidades Locales incluidas en la Zona Centro de Valladolid: 50.000,00 euros (Partida 403.152.21.783.00).
3. Entidades Locales incluidas en la Zona Duero Esgueva: 50.000,00 euros (Partida 403.152.21.783.00)
4. Entidades Locales incluidas en la zona Ruta del Mudéjar: 50.000,00 euros (Partida 403.152.21.783.00)
5. Entidades Locales incluidas en la Zona Valladolid Norte: 50.000,00 euros (Partida 403.152.21.783.00)



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Los municipios menores de 1.000 habitantes y entidades locales menores que integran cada una de las zonas anteriores se encuentran relacionados en el Anexo VI de la presente convocatoria.

En la zona Campos y Torozos, el gasto derivado de las subvenciones efectivamente concedidas se imputará en primer término a los 18.500,00 euros objeto de incorporación al presupuesto 2019 en la 403.152.21.783.01 como consecuencia de los presupuestos participativos (siempre que se hubiera aprobado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria) y una vez agotado dicho crédito se imputará a los 50.000,00 euros consignados en la partida 403.152.21.783.00 del presupuesto vigente.

En caso de que se haga efectiva la cuantía adicional a que se refiere el último párrafo del apartado A de la presente Base, la misma se distribuirá por igual entre las cinco zonas geográficas contempladas en esta convocatoria.

C) Distribución por líneas

El crédito disponible para la presente convocatoria en cada zona, se destinará en primer término a financiar las solicitudes correctamente formuladas para la Línea A en cada zona. Dentro de esta Línea A, a su vez tendrán preferencia aquellos solicitantes que no sean titulares de otra vivienda habitable, ni directamente ni a través de su unidad familiar, siguiendo para la selección el orden de puntuación que resulte de la aplicación de los criterios 1 a 6 de la Base 9ª. Si existiera crédito sobrante en la línea A en cada una de las zonas, se destinará a financiar las solicitudes correctamente formuladas para la Línea B en la misma zona.

Si aun así existiera crédito sobrante en una zona, se distribuirá a partes iguales entre las restantes zonas, aplicándose en cada una de ellas en primer término a las solicitudes correctamente formuladas y no atendidas de la línea A, dando preferencia de nuevo a quienes no dispongan de otra vivienda habitable, y una vez cubierta la demanda existente, el sobrante se aplicará íntegramente a la línea B hasta agotar los fondos o cubrir la demanda existente. En caso de que de nuevo exista crédito sobrante en una zona se aplicará sucesivamente lo previsto en este párrafo a las siguientes zonas.

En la zona Campos y Torozos, si una vez atendidas las solicitudes de las Líneas A y B no se hubieran agotado los 18.500,00 euros correspondientes a los presupuestos participativos (Partida 403.152.21.783.01), el crédito sobrante sobre dicha cuantía, no podrá ser destinado a otras zonas. Únicamente podrá repartirse entre las restantes zonas los 50.000,00 euros restantes de su zona consignados en la Partida 403.152.21.783.00.

D) Cuantías Individuales

Para las dos líneas de ayudas se aplica la siguiente limitación de la cuantía individual a subvencionar: El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del importe de las obras ni la cantidad de 2.000,00 Euros.

No obstante, cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación se efectuará valoración a precios de mercado de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/los solicitante/s afectados, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1) Requisitos generales para todas las líneas:

- 1.1. Ser mayor de edad.
- 1.2. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.
- 1.3. Que la rehabilitación de la vivienda se realice y facture en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.
- 1.4. Que, no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.
- 1.5. Que, se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento General de Subvenciones. Dicha obligación se extiende a todos los miembros de la unidad familiar.
- 1.6. Que, no tenga deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid.
- 1.7. Que, ni el solicitante ni, en su caso, los miembros de su unidad familiar, hayan sido directamente beneficiarios o hayan formado parte de una unidad familiar que hubiera resultado beneficiaria de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid, para la “Rehabilitación de viviendas en el medio rural” en los ejercicios 2017 y 2018, con el fin de ejecutar obras en la misma vivienda para que se solicita ayuda al amparo de esta nueva convocatoria. A estos efectos, no se considerarán beneficiarios de dichas convocatorias 2017 y 2018, a quienes por cualquier causa hubieran renunciado a su derecho expresa o tácitamente por no haber ejecutado y justificado las obras subvencionadas en plazo, así como a quienes -pese a haberlas ejecutado- no hubieran podido percibir finalmente la subvención por incumplimiento de los requisitos impuestos en las correspondientes bases reguladoras de las convocatorias.
- 1.8. Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención hubiera sido reformada en los ejercicios 2017 y 2018 mediante ayuda otorgada en el marco del programa de “Rehabilitación de viviendas en el medio rural”, salvo que se acredite que el solicitante hubiera adquirido esa vivienda con posterioridad a la ejecución de la obra, mediante compraventa.

2) Requisitos específicos de la Línea A

- 2.1. Figurar inscrito como vecino en el padrón del municipio donde se ubique la vivienda que se va a rehabilitar (municipio de menos de 1.000 habitantes o Entidad Local Menor de la provincia de Valladolid), con una antelación mínima de 2 años a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.2. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar.

3) Requisitos específicos de la Línea B

- 3.1. Figurar inscrito como vecino en el padrón de un municipio del estado español distinto a aquel en que se ubique la vivienda que se va a rehabilitar, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- 3.2. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación constituya la segunda vivienda (vivienda vacacional) del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar.
- 3.3. Que el solicitante y, en su caso, los miembros de su unidad familiar no sean propietarios de otra tercera o sucesivas viviendas habitables.

A los efectos de la presente convocatoria:

- Se considera **unidad familiar** la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, los descendientes, ascendientes y hermanos que conviviesen en su domicilio, así como cualesquiera otras personas que habiten y disfruten de la vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de su relación con el solicitante (excepto trabajadores al servicio del hogar familiar).
- Se considera que una **vivienda no es habitable** cuando sobre la misma se de alguna de las siguientes circunstancias, siempre que conste debidamente acreditado:
 - a. Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda, lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.
 - b. Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.
 - c. Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.
 - d. Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad.

BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, y se ejecuten y facturen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros.

BASE SEXTA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<https://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>). En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda y para una sola de las líneas. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

En la solicitud a formular se incluye la identificación de la línea para la que solicita subvención, la relación de los miembros que integran la unidad familiar (con indicación de su nombre y



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

apellidos, DNI, relación de parentesco y edad), la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, a efectos de la Línea A se incluye declaración sobre la condición de vivienda habitual del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar, de la vivienda a rehabilitar y sobre la existencia o no de otras viviendas habitables de su propiedad (extremo que en todo caso también habrá de concretarse en el Anexo II). Por su parte, a efectos de la Línea B, se incluye declaración sobre la condición de segunda residencia del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar, de la vivienda a rehabilitar, y de la inexistencia de terceras o sucesivas viviendas de su propiedad (extremo que en todo caso también habrá de concretarse en el Anexo II). Por último, se incluye la autorización para que desde el Servicio de Cooperación se solicite de los organismos oficiales correspondientes (Agencia Tributaria y Dirección General de Catastro) los datos relativos a la situación económica y catastral del solicitante y, en su caso, de los miembros de su unidad familiar.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación común para todas las Líneas

- 1.1. Fotocopia simple del DNI/NIE del solicitante (sin perjuicio de lo indicado en el número 1.5. de esta misma Base cuando se solicite ayuda para adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años)
- 1.2. Fotocopia simple de la escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral o fotocopia del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2018, del que se desprenda la titularidad que ostenta el solicitante sobre el inmueble a rehabilitar. En caso de que el derecho que se ostente sobre la vivienda sea el de usufructuario de la misma, deberá aportarse escritura de adjudicación de herencia, nota simple registral o documento del que se desprenda fehacientemente esta circunstancia. No se admitirán a efectos de justificar la propiedad aquellos recibos del IBI en los que el solicitante figure únicamente como destinatario del recibo o titular de la cuenta bancaria en la que se ha cargado el mismo, siendo imprescindible que el recibo identifique claramente al solicitante con su nombre o DNI como titular del bien de que se trate.
- 1.3. Fotocopia de la/s Factura/s desglosada/s de las obras de rehabilitación que ya hayan sido ejecutadas a la fecha de formular la presente solicitud de subvención o fotocopia del Presupuesto desglosado de las obras de rehabilitación que desea realizar y para las que solicita subvención. La factura o el Presupuesto de las obras deberá contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el porcentaje de IVA que resulte de aplicación.
- 1.4. Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona sobre la que se pretenda intervenir. Cuanto la obra que se pretende realizar se refiera a la instalación de un nuevo sistema de calefacción, deberá aportarse igualmente documentación gráfica de la zona en la que se pretende su colocación.
- 1.5. Declaración responsable del solicitante sobre todas las viviendas tanto de su propiedad, como de propiedad de otros miembros de su unidad familiar, que se poseen (incluida la habitual) formulada estrictamente según Anexo II. Dicha declaración se realiza tanto a efectos de aplicación de la preferencia en la selección a favor de los solicitantes de la Línea A que no disponen de otra vivienda, como a efectos de determinación de la concurrencia del requisito a que se refiere el número 3.3 de la Base 4ª para ser beneficiario de la Línea B.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- 1.6. En los casos en que el solicitante o alguno de los miembros de su unidad familiar ostenten la propiedad de otra/s vivienda/s, y respecto a la/s misma/s sea de aplicación alguno de los supuestos excepcionales indicados en el último párrafo de la Base 4ª para su no consideración como vivienda habitable, deberá aportarse documentación fehaciente que lo acredite, es decir, que deberá acreditarse que se ostenta la propiedad en porcentaje igual o inferior al 25%, que existe un derecho de usufructo a favor de otra persona, que no se habita por motivo de divorcio, separación legal o de hecho, o que no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad
- 1.7. En caso de que las obras para las que se solicite ayuda se refieran a “adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas, o dependientes” deberá acreditarse la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias en alguno de los miembros de la unidad familiar, mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - En caso de que existan mayores de 65 en la unidad familiar: Fotocopia simple del DNI de cada uno de ellos.
 - En caso de que existan personas discapacitadas en la unidad familiar: Fotocopia simple de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento del grado de Discapacidad.
 - En caso de que existan personas dependientes en la unidad familiar: Fotocopia simple de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de la situación de Dependencia.
- 1.8. En caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de su unidad familiar no otorgue la autorización que recoge el Anexo I para que el Servicio de Cooperación de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria y a la Dirección General de Catastro la información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberá presentar fotocopia de la Declaración completa del IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) correspondiente al ejercicio 2017, o si no estuviera obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2017, así como certificado del Catastro sobre los bienes de su propiedad.
- 1.9. La documentación indicada en la Base 9ª a efectos de la aplicación de los criterios de valoración 2º a 6º de la Base Novena, o cualquier otra que los solicitantes estimen conveniente y que permita comprobar de forma indubitada la veracidad de los méritos alegados.

2. Documentación específica para la Línea A:

- 2.1. Volante o Certificado COLECTIVO de Empadronamiento (original o fotocopia), expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté situada la vivienda a rehabilitar, en el que figuren los miembros de la unidad familiar relacionados en el anexo I. En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente del/de la solicitante, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición y el lugar de residencia, no considerándose válidos volantes o certificados de empadronamiento que no contengan todos y cada uno de los datos a que se refiere este apartado. Tampoco se admitirán volantes o certificados de empadronamiento de carácter individual, aunque la unidad familiar se componga por una única persona.

3. Documentación específica para la Línea B:

- 3.1. Volante o Certificado COLECTIVO de Empadronamiento (original o fotocopia), expedido por el Ayuntamiento del municipio español en el que resida habitualmente el solicitante, el cual habrá de ser distinto a aquel en que radique la vivienda a rehabilitar, en el que figuren los miembros de la unidad familiar relacionados en el anexo I. En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

del/de la solicitante, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición y el lugar de residencia, no considerándose válidos volantes o certificados de empadronamiento que no contengan todos y cada uno de los datos a que se refiere este apartado. Tampoco se admitirán volantes o certificados de empadronamiento de carácter individual, aunque la unidad familiar se componga por una única persona.

Los méritos no acreditados documentalmente en cada una de las líneas no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación, aplicándose en tal caso, lo previsto en el párrafo segundo de la Base Octava de esta convocatoria.

Igualmente, podrá solicitarse la documentación complementaria que se estime conveniente para una correcta comprensión de las solicitudes presentadas.

BASE SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día **29 de marzo de 2019, inclusive.**

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración indicados a continuación se aplicarán a las dos líneas de ayudas contempladas en la presente convocatoria.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites presupuestarios y geográficos previstos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas en cada zona, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta convocatoria en cada zona conforme a la Base Tercera, se procederá a puntuar las solicitudes de cada línea y zona de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1º.- Por la cuantía de los ingresos del conjunto de la unidad familiar: Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- ***Hasta 1 IPREM anual: 5 puntos***
- ***Hasta 1,25 IPREM anual: 4,5 puntos.***
- ***Hasta 1,50 IPREM anual: 4 puntos.***
- ***Hasta 1,75 IPREM anual: 3,50 puntos.***
- ***Hasta 2 IPREM anual: 3 puntos***



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- **Hasta 2,25 IPREM anual: 2,50 puntos**
- **Hasta 2,50 IPREM anual: 2 puntos.**
- **Hasta 2,75 IPREM anual: 1,50 puntos.**
- **Hasta 3 IPREM anual: 1 punto.**
- **Hasta 3,25 IPREM anual: 0,50 puntos**

El IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) de referencia para un solo miembro de la unidad familiar será el aprobado para el ejercicio 2018 como IPREM en cómputo anual en 14 pagas que asciende a la cantidad de 7.519,59 euros. Este valor se incrementará en un porcentaje del IPREM en cómputo anual por cada miembro adicional de la unidad familiar en la forma siguiente: El 20% por el segundo miembro, el 15% por el tercer miembro, el 10% por el cuarto miembro, el 5% por el quinto miembro, el 5% por el sexto miembro, no incrementándose este valor por miembros adicionales a partir del sexto. En consecuencia la puntuación a otorgar a cada solicitante, en función del intervalo en que se encuentre el nivel de ingresos de su unidad familiar, será el que se detalla en la siguiente tabla:

Nº Miembros Unidad Familiar	Puntuación				
	5 puntos (1 IPREM)	4,5 puntos (1,25 IPREM)	4 puntos (1,50 IPREM)	3,50 puntos (1,75 IPREM)	3 puntos (2 IPREM)
	Ingresos Unidad familiar (€)				
1 miembro	De 0 a 7.519,59	De 7.519,60 a 9.399,49	De 9.399,50 a 11.279,39	De 11.279,40 a 13.159,28	De 13.159,29 a 15.039,18
2 miembros	De 0 a 9.023,51	De 9.023,52 a 11.279,39	De 11.279,40 a 13.535,27	De 13.535,28 a 15.791,14	De 15.791,15 a 18.047,02
3 miembros	De 0 a 10.151,45	De 10.151,46 a 12.689,31	De 12.689,32 a 15.227,18	De 15.227,19 a 17.765,03	De 17.765,04 a 20.302,89
4 miembros	De 0 a 10.903,41	De 10.903,42 a 13.629,26	De 13.629,27 a 16.355,12	De 16.355,13 a 19.080,96	De 19.080,97 a 21.806,81
5 miembros	De 0 a 11.279,39	De 11.279,40 a 14.099,24	De 14.099,25 a 16.919,09	De 16.919,10 a 19.738,92	De 19.738,93 a 22.558,77
6 o + miembros	De 0 a 11.655,36	De 11.655,37 a 14.569,21	De 14.569,22 a 17.483,05	De 17.483,06 a 20.396,88	De 20.396,89 a 23.310,73

Nº Miembros Unidad Familiar	Puntuación				
	2,5 puntos (2,25 IPREM)	2 puntos (2,50 IPREM)	1,50 puntos (2,75 IPREM)	1 puntos (3 IPREM)	0,50 puntos (3,25 IPREM)
	Ingresos Unidad familiar (€)				
1 miembro	De 15.039,19 a 16.919,08	De 16.919,09 a 18.798,98	De 18.798,99 a 20.678,87	De 20.678,88 a 22.558,77	De 22.558,78 a 24.438,67
2 miembros	De 18.047,03 a 20.302,90	De 20.302,91 a 22.558,78	De 22.558,79 a 24.814,64	De 24.814,65 a 27.070,52	De 27.070,53 a 29.326,40
3 miembros	De 20.302,90 a 22.840,76	De 22.840,77 a 25.378,62	De 25.378,63 a 27.916,47	De 27.916,48 a 30.454,34	De 30.454,35 a 32.992,20
4 miembros	De 21.806,82 a 24.532,67	De 24.532,68 a 27.258,52	De 27.258,53 a 29.984,36	De 29.984,37 a 32.710,22	De 32.710,23 a 35.436,07
5 miembros	De 22.558,78 a 25.378,62	De 25.378,63 a 28.198,47	De 28.198,48 a 31.018,31	De 31.018,32 a 33.838,16	De 33.838,17 a 36.658,01
6 o + miembros	De 23.310,74 a 26.224,57	De 26.224,58 a 29.138,42	De 29.138,43 a 32.052,25	De 32.052,26 a 34.966,09	De 34.966,10 a 37.879,94

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, el rendimiento de las entidades en régimen de atribución de rentas, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2017. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos, sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

Si los ingresos de la unidad familiar superan las cuantías indicadas en la tabla anterior, el solicitante obtendrá una puntuación de 0 puntos en este apartado.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Criterio 2º.- *Por cada miembro de la unidad de familiar que tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones: “Incapacidad Permanente Total”, “Incapacidad Permanente Absoluta”, “Gran invalidez”, “Dependencia en grados I (Dependencia moderada), II (Dependencia severa) o III (Gran dependencia)” o “Discapacidad igual o superior al 33%”: 1 punto.* Para acreditar estos extremos deberá aportarse, fotocopia de resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de alguna de las situaciones indicadas respecto a cada uno de los miembros de la unidad familiar afectados por ellas. Cuando en alguno de los miembros de la unidad familiar concurren varias de estas circunstancias, únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración una de ellas, de modo que la puntuación máxima a obtener por miembro de la unidad familiar en este apartado es de 1 punto.

Criterio 3º.- *Por cada miembro de la unidad de familiar que se encuentre en situación de desempleo con una antigüedad ininterrumpida igual o superior a 6 meses anterior a la fecha de la solicitud de subvención: 1 punto.* Para acreditar este extremo, podrá aportarse bien fotocopia de la inscripción como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público correspondiente en vigor, de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación, o informe del Director de la oficina del Servicio Público de Empleo Autónomo de que se encuentra en situación de desempleo, debiendo constar en cualquiera de dichos documentos la fecha de antigüedad ininterrumpida de dicha inscripción, no admitiéndose a estos efectos aquellos documentos de los que no se desprenda clara e indubitadamente la antigüedad mínima exigida.

Criterio 4º.- *Por tener la consideración de Familia Numerosa: 1 punto.* Para acreditar este extremo, deberá aportarse fotocopia de “carnet” de familia numerosa en vigor.

Criterio 5º.- *Por tener la condición de Familia Monoparental: 1 punto.* Tendrán tal consideración aquellas familias en las que existe un único progenitor y uno o varios hijos. Para acreditar este extremo deberá aportarse fotocopia del Libro de Familia.

Criterio 6º.- *Por cada miembro de la unidad de familiar que tenga la condición de víctima de violencia de género: 1 punto.* Esta circunstancia se acreditará a través de alguno de los medios establecidos en artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

- a) Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- b) Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida ley.
- c) Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- e) Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la ley 13/2010 es víctima de tal violencia.

Todos los méritos tendrán que ser acreditados documentalmente por el solicitante en el momento de la presentación de su solicitud de subvención, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la documentación presentada. En caso de no disponer de los documentos anteriores, los solicitantes podrán presentar cualquier otro que estimen conveniente y del que se



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

desprenda indubitadamente la veracidad de la situación que se alega. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

En ningún caso podrán puntuarse las circunstancias reflejadas en los criterios 2 a 6, que se refieran a personas que a pesar de haber sido incluidas por el solicitante como integrantes de la unidad familiar, no figuren en el volante o certificado colectivo de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

Una vez baremadas las solicitudes, se seleccionarán en cada zona primeramente las solicitudes formuladas para la Línea A de aquellos que no sean propietarios, ni directamente ni a través de su unidad familiar, de otra vivienda habitable y siguiendo el orden de puntuación obtenido y a continuación las solicitudes formuladas para esta misma Línea A de aquellos que sí lo sean, también en el orden de puntuación obtenido y siempre en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles en cada zona de acuerdo con la Base Tercera. Si existiera crédito sobrante en la línea A en alguna de las zonas, se financiarán las solicitudes formuladas para la Línea B en la misma zona.

Si aun así existiera crédito sobrante en una zona, se distribuirá a partes iguales entre las restantes zonas, aplicándose en cada una de ellas en primer término a las solicitudes correctamente formuladas y no atendidas de la línea A por su orden de puntuación y con preferencia siempre para quienes no sean propietarios, ni directamente ni a través de su unidad familiar, de otra vivienda habitable, y una vez cubierta la demanda existente, el sobrante se aplicará íntegramente a la Línea B hasta agotar los fondos o cubrir la demanda existente siguiendo también el orden de valoración de solicitudes. En caso de que de nuevo exista crédito sobrante en una zona se aplicará sucesivamente lo previsto en este párrafo a las siguientes zonas respetando el orden de selección derivado de la aplicación de la presente Base.

Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada en cada zona, ésta se atenderá de modo parcial por la cantidad sobrante, siempre que éste importe resulte de entidad suficiente (80% de la subvención solicitada).

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se resolverá a favor de aquella persona que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1º. De persistir el empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 2º. Si continúa el empate, el mismo se resolverá a favor de aquella persona que hubiera tenido mayor puntuación en el criterio 3º. Si de nuevo existe empate, se resolverá a favor de aquella persona que hubiera tenido mayor puntuación en el criterio 4º. Si continúa el empate, el mismo se resolverá a favor de quien hubiera tenido mayor puntuación en el criterio 5º. Si sigue el empate, el mismo se resolverá a favor de aquella persona que hubiera tenido mayor puntuación en el criterio 6º. Si finalmente persiste el empate, se decidirá mediante sorteo al que se convocará a los interesados.

BASE DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

No obstante, las dos líneas de subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles entre sí, respecto a un mismo beneficiario, unidad familiar y/o vivienda. Tampoco serán compatibles para los mismos conceptos con las siguientes subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid: ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, ayudas para la vivienda destinadas al fomento de la emancipación juvenil en el ámbito rural (línea obras de reforma), ayudas para financiar las adaptaciones que mejoren la microeficiencia energética de los hogares en situación de vulnerabilidad en el medio rural, ni con cualquier otra tipo de ayudas análogas se convoquen por dicha Administración.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

BASE UNDÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios Administrativos de Cooperación, que examinarán las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, sin perjuicio de la posibilidad de recabar el asesoramiento puntual de los Servicios Técnicos del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Dadas las características de esta convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renunciaciones a las subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base 17ª y en los términos previstos en la misma.

BASE DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes de cada zona que, cumplimiento con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Tercera para su ámbito geográfico, con indicación de la puntuación total otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base Novena.

En el supuesto de que se produzca la renuncia a la subvención por alguna de las personas beneficiarias con una antelación de al menos 2 meses a la fecha de finalización del plazo de justificación de las ayudas, el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes de su zona siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A tal fin, y antes de dictar la pertinente resolución, se comunicará esta opción al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesta su conformidad con la propuesta.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Valladolid, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos. A tal efecto, la mera presentación de solicitud de ayuda al amparo de esta convocatoria en cualquiera de sus líneas, implica la concesión de autorización para que el personal de la Diputación pueda entrar en la vivienda a rehabilitar, siempre en presencia del solicitante o persona que éste designe, a efectos de comprobación de la obra ejecutada.

BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios de las subvenciones en cualquiera de sus líneas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas, previa la obtención de cuantas autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario de cualquiera de las dos líneas, deberá remitir a la Diputación, solicitud de cobro de la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

subvención según Modelo que se incluye como Anexo III, acompañado de la siguiente documentación:

- Factura/s desglosada/s relativa/s a las obras de rehabilitación subvencionadas, que haya sido expedida entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2019, original o copia debidamente compulsada. Dicha factura deberá contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IVA que resulte de aplicación.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.
- Relación detallada, en su caso, de otras subvenciones que hayan financiado las obras de rehabilitación subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. La aportación de esta información podrá efectuarse directamente a través de la cumplimentación del cuadro correspondiente que se incluye en el Modelo de solicitud de cobro que figura como Anexo III.
- Certificado de la Entidad Bancaria donde consten los datos bancarios completos del beneficiario (IBAN), a efectos de transferirle el importe de la subvención, según modelo que se incluye como Anexo IV.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el **13 de diciembre de 2019, inclusive**, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid -sin perjuicio de lo establecido en la base sexta-, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que quepa la posibilidad de conceder ampliación de plazo para la justificación de las inversiones subvencionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En caso de que la resolución de la convocatoria no se produjera antes de que transcurran seis meses desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes, la resolución de concesión de subvenciones, en atención a tal circunstancia, podrá modificar el plazo previsto en la presente convocatoria tanto para ejecutar las obras como para presentar la documentación justificativa de su ejecución, a fin de que los beneficiarios dispongan de tiempo suficiente para realizar la inversión pretendida.

En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya la/s factura/s correspondiente/s (original o copia compulsada) por tratarse de obras de rehabilitación ya ejecutadas, quedarán dispensados de remitir nuevamente referida factura, sin perjuicio de su obligación de presentar la solicitud de cobro que figura como anexo III, la documentación gráfica exigida, el certificado de la entidad bancaria en la que habrán de efectuarse los pagos a su favor y, en su caso, la relación detalla de otras ayudas económicas que hubieran podido percibir cumplimentando a tal efecto el cuadro correspondiente que figura en la solicitud de cobro.

Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta Base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimare oportuno en base a la previsión contenida en la Base 15ª.

En el plazo máximo de dos meses desde que la Diputación abone la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas presentando cualquiera de los siguientes documentos:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Fotocopia del documento acreditativo de la transferencia bancaria efectuada,
- Fotocopia del cheque correspondiente,
- Declaración del contratista en la que conste indicación expresa del cobro del importe íntegro de la factura, según modelo que figura como anexo V,
- Certificado o extracto bancario en el que conste el pago efectuado por el beneficiario al contratista.

La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro General de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, si al presentar la documentación justificativa de la realización de la obra el beneficiario, hubiera abonado ya a la empresa correspondiente el importe de las facturas aportadas, podrá presentar igualmente en ese momento el documento acreditativo del pago efectuado en la forma indicada en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Presidencia de la Diputación.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

BASE DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE. DECIMONOVENA. SUBROGACIÓN DEL BENEFICIARIO

1) Subrogación Beneficiario Línea A)

En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja superviviente, así como los ascendientes, descendientes o hermanos del mismo, si así lo solicitan antes de que



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

finalice el plazo de justificación de la ayuda, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su unidad familiar y así se hubiera hecho constar por el fallecido en la declaración realizada al efecto al formular la solicitud de ayuda, figuren en el volante o certificado colectivo de empadronamiento en su momento aportado y, además, acrediten respecto a su persona el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que para ser beneficiario de la subvención en esta Línea A establece la Base Cuarta de la presente convocatoria, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de defunción del beneficiario de la subvención
- Fotocopia simple del DNI/NIE
- Acreditación de su condición de propietario o usufructuario de la vivienda objeto de rehabilitación (bien por ostentar ya esta posición con anterioridad o por haberla adquirido como consecuencia del fallecimiento del beneficiario).
- Volante o Certificado de Empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté situada la vivienda a rehabilitar, en el que se haga constar su condición de residente, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición –que deberá ser anterior en al menos 2 años a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP–, y el lugar de residencia.
- Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid,
- Compromiso de continuar destinando la vivienda a su residencia habitual o permanente.

2) Subrogación Beneficiario Línea B)

En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición tanto los copropietarios como los herederos de la propiedad a rehabilitar, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, siempre que acredite respecto a su persona el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que para ser beneficiario de la subvención en esta Línea B establece la Base Cuarta de la presente convocatoria, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de defunción del beneficiario de la subvención
- Fotocopia simple del DNI/NIE
- Acreditación de su condición de propietario o usufructuario de la vivienda objeto de rehabilitación (bien por ostentar ya esta posición con anterioridad o por haberla adquirido como consecuencia del fallecimiento del beneficiario).
- Volante o Certificado de Empadronamiento, expedido por Ayuntamiento del estado español distinto al municipio donde esté situada la vivienda a rehabilitar, en el que se haga constar su condición de residente, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición –que deberá ser anterior en al menos 3 meses a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP–, y el lugar de residencia.
- Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Compromiso de continuar destinando la vivienda a segunda residencia.

Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Presidencia de la Diputación, le serán de aplicación en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

Análoga solución se aplicará en caso de fallecimiento de un solicitante antes de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor.

BASE VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE
VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL, EJERCICIO 2019

1.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE CONURRE: *(señalar lo que corresponda)*

<input type="checkbox"/> Línea A (Rehabilitación de vivienda habitual).	<input type="checkbox"/> Línea B (Rehabilitación de segunda residencia).
--	---

2.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:
Domicilio a efectos de notificaciones <i>(Cumplimentar únicamente en caso de que sea distinto de la vivienda a rehabilitar):</i>		

3.- DATOS DE LAS OBRAS A REALIZAR Y DE LA VIVIENDA A REHABILITAR:

Descripción de la obra:	
Calle:	Número <i>(y piso:)</i>
Municipio:	Código Postal:

4.- RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS ECONÓMICOS Y CATASTRALES:

Deberá indicarse el nombre y apellidos, DNI/NIE *(excepto para menores que no dispongan de este documento)*, edad y relación de parentesco con el solicitante de todos los miembros de la unidad.

Asimismo, cada miembro de la unidad familiar deberá firmar en este espacio a efectos de autorizar a la Diputación de Valladolid para que pueda recabar de los Organismos Oficiales correspondientes (Agencia Tributaria y Catastro) los datos relativos a su situación económica y catastral, y para que compruebe de oficio todas las obligaciones que se derivan de la presente convocatoria. En caso de menores de edad, firmará a estos efectos en su lugar el padre, madre o tutor, y en el caso de personas incapacitadas lo hará su tutor legal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

5.- DECLARACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE *(señalar lo que corresponda)*

Para Solicitudes Línea A)

- Que la vivienda para cuya rehabilitación solicita subvención a través de la presente convocatoria **SÍ** constituye la vivienda habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar,
- Que el solicitante y, en su caso, los miembros de su unidad familiar **NO/SÍ (táchese lo que no proceda)** son propietarios de otra vivienda habitable.

Para Solicitudes Línea B)

- Que la vivienda para cuya rehabilitación solicita subvención a través de la presente convocatoria **SÍ** constituye la segunda vivienda del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar (vivienda vacacional)
- Que el solicitante y, en su caso, los miembros de su unidad familiar **NO** son propietarios de una tercera o sucesivas viviendas habitables.

Para todas las Líneas

- Que **SÍ** autorizo a la Diputación de Valladolid para que pueda recabar de los Organismos Oficiales correspondientes (Agencia Tributaria y Catastro) los datos relativos a mi situación económica y catastral, así como para que compruebe de oficio todas las obligaciones que se derivan de la presente convocatoria. **(táchese si no se otorga autorización)**
- Que **NO** está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **SÍ** se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid.
- Que **NO/SÍ (táchese lo que no proceda)** ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

**En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad por parte de otras Instituciones Públicas o Privadas, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:*

AYUDAS SOLICITADAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>
AYUDAS CONCEDIDAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: *(márquese lo que proceda)*

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Declaración responsable sobre todas las viviendas propiedad del solicitante o de su unidad familiar, formulada conforme a Anexo II.
- Acreditación de la concurrencia de las excepciones indicadas en el último párrafo de la Base 4ª para la no consideración de una vivienda como habitable: porcentaje de dominio igual o inferior al 25%, o, en su caso, existencia de un derecho de usufructo, divorcio o separación legal o de hecho o ausencia de condiciones mínimas de habitabilidad.
- Volante o Certificado de empadronamiento COLECTIVO *(original o fotocopia)*.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Justificación de la propiedad o del derecho de usufructo que se ostenta sobre la vivienda a rehabilitar.
- Factura/s de las obras ya ejecutadas o Presupuesto de las obras de rehabilitación a ejecutar (*marcar lo que proceda*).
- Documentación fotográfica del estado actual del elemento o zona sobre la que se pretenda intervenir.
- Declaración IRPF 2017 miembros unidad familiar (*solo en el caso de que no se autorice para recabar datos fiscales*)
- Certificación catastral bienes propiedad unidad familiar (*solo en el caso de que no autorice para recabar datos catastrales*)
- Acreditación de las circunstancias que le habilitan para realizar obras de “Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes”: DNI > 65, Discapacidad o Dependencia (*indicar documentos que se aportan, siempre y cuando la ayuda que se solicita lo sea para realizar este tipo de obras*):

- Acreditación de los méritos a valorar conforme a la Base 9ª: Incapacidad Permanente Absoluta o Total, Gran Invalidez, Dependencia I, II y III, Discapacidad $\geq 33\%$, Desempleo ≥ 6 meses, Familia Numerosa, Familia monoparental, Violencia de Género (*no se valorarán méritos no acreditados*):

En base a los datos antes indicados, **SOLICITO** la concesión de una subvención por el importe máximo que corresponda al amparo de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural, ejercicio 2019.

En _____, a ____ de _____ de 2019

El/la solicitante

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIVIENDAS TITULARIDAD DEL SOLICITANTE Y DE
SU UNIDAD FAMILIAR

(Se advierte que la omisión, falsedad o inexactitud de cualquier dato de los consignados en la presente declaración, y que se compruebe por la Administración, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que procedan)

D./D^a _____
con D.N.I. _____,

DECLARA: Que las viviendas tanto de su propiedad como de propiedad de su unidad familiar en el territorio español son única y exclusivamente las siguientes (incluida la habitual), sin que existan otras distintas de las aquí señaladas:

Vivienda 1:

Dirección: _____
Municipio: _____
Provincia: _____

Márquese esta casilla si la Vivienda no es habitable según la Base 4^a

Vivienda 2:

Dirección: _____
Municipio: _____
Provincia: _____

Márquese esta casilla si la Vivienda no es habitable según la Base 4^a

Vivienda 3:

Dirección: _____
Municipio: _____
Provincia: _____

Márquese esta casilla si la Vivienda no es habitable según la Base 4^a

Vivienda 4:

Dirección: _____
Municipio: _____
Provincia: _____

Márquese esta casilla si la Vivienda no es habitable según la Base 4^a.

Vivienda 5:

Dirección: _____
Municipio: _____
Provincia: _____

Márquese esta casilla si la Vivienda no es habitable según la Base 4^a.

**Conforme a la Base 4^a se considerará que una vivienda no es habitable si se da alguna de las siguientes circunstancias, las cuales deberán acreditarse junto con la solicitud de subvención: porcentaje de dominio sobre la misma igual o inferior al 25%, existencia de un derecho de usufructo, imposibilidad de disfrute por divorcio o separación legal o de hecho o ausencia de condiciones mínimas de habitabilidad.*

En _____, a ____ de _____ de 2019

El/la solicitante

Fdo: _____



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO III
SOLICITUD DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL, EJERCICIO 2019

1.- LÍNEA PARA LA QUE TIENE CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN: *(señalar lo que corresponda)*

<input type="checkbox"/> Línea A (Rehabilitación de vivienda habitual).	<input type="checkbox"/> Línea B (Rehabilitación de segunda residencia).
--	---

2.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI/NIE:	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:
Domicilio a efectos de notificaciones:		

3.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA *(indicar el objeto e importe de la subvención concedida)*

Objeto de la subvención :
Importe de la Subvención:

4.- DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO *(si no se rellena este apartado se entenderá que no se han concedido otras ayudas para la misma actuación)*

Declaro tener concedida para la misma actuación las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha	Entidad Pública o Privada concedente	Importe	Pagada SI/NO

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Original o copia debidamente compulsada de la/s Factura/s desglosada/s relativa/s a las obras de rehabilitación subvencionadas expedida en fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada
- Certificado de la Entidad Bancaria (Anexo IV)
- Otros *(indicar cuáles)*: _____

En base a los datos antes indicados, **SOLICITO** el cobro de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural, ejercicio 2019.

En _____, a _____ de _____ de 2.019

El/la beneficiario/a,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO IV IMPRESO DATOS BANCARIOS



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Tesorería

FICHA DE DATOS - BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

Le rogamos cumplimente el siguiente formulario cuyos datos se utilizarán para darlos de alta en nuestro sistema informático o modificar los ya existentes.

Datos personales Beneficiario subvención

DATOS GENERALES

Form fields for general data: Nombre, NIF, Calle/Plaza y nº, Localidad, Provincia, C.Postal, País, Fax, Teléfono, e-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE (SÓLO EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA)

Form fields for representative data: Nombre, NIF, Cargo

IBAN Beneficiario subvención

DATOS BANCARIOS

Form fields for banking data: BANCO/CAJA, OFICINA, IBAN, EN EL CASO DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS, BIC - SWIFT

Firma Beneficiario subvención

Signature area with text: A PARTIR DE LA FECHA TODOS LOS PAGOS DE LA DIPUTACIÓN A NUESTRO FAVOR DEBERÁN REALIZARSE A LA CUENTA ANTERIOR DE NUESTRA TITULARIDAD, RESPONSABILIZÁNDOME DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS SEÑALADOS. [Signature line]

Firma y Sello Responsable Entidad Bancaria

Confirmation area with text: CONFIRMACIÓN DE DATOS POR EL BANCO O CAJA Se hace constar la conformidad con los datos anteriores. [Signature and stamp line]

AVISO LEGAL: Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid (Registro de Entrada), calle Angustias Nº 44, CP 47003 Valladolid.

Una vez cumplimentada esta ficha y conformada por la entidad financiera correspondiente, deberá ser remitida a la Tesorería de la Diputación Provincial de Valladolid (c/ Angustias nº 44 - 47003 Valladolid-España)



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN DE COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA

D./D^a _____
con D.N.I. _____, en nombre y representación de

_____ (*nombre o razón social del contratista*) y CIF nº
_____, domiciliado en _____
_____ del
municipio de _____ Provincia de

DECLARA

Que, por parte D./D^a _____
_____ (*el beneficiario de la subvención*) ha/n sido pagada/s la
totalidad de la/s factura/s número/s _____ de
fecha _____ por importe de
_____, relativas a

_____ (*descripción de la actuación*).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(*Nombre y apellidos del Contratista*)



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO VI
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

ZONA 1: CAMPOS Y TOROZOS: 50.000,00 +18.500,00=68.500,00 EUROS

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	ZONA
Barcial de la Loma	CAMPOS Y TOROZOS
Cabrereros del Monte	CAMPOS Y TOROZOS
Castromonte	CAMPOS Y TOROZOS
Corcos	CAMPOS Y TOROZOS
Cubillas de Santa Marta	CAMPOS Y TOROZOS
Montealegre de Campos	CAMPOS Y TOROZOS
Morales de Campos	CAMPOS Y TOROZOS
Mucientes	CAMPOS Y TOROZOS
Mudarra, La	CAMPOS Y TOROZOS
Pozuelo de la Orden	CAMPOS Y TOROZOS
Quintanilla de Trigueros	CAMPOS Y TOROZOS
San Cebrián de Mazote	CAMPOS Y TOROZOS
San Pedro de Latarce	CAMPOS Y TOROZOS
Santa Espina, La (Castromonte)	CAMPOS Y TOROZOS
Santa Eufemia del Arroyo	CAMPOS Y TOROZOS
Tordehumos	CAMPOS Y TOROZOS
Trigueros del Valle	CAMPOS Y TOROZOS
Urueña	CAMPOS Y TOROZOS
Valdenebro de los Valles	CAMPOS Y TOROZOS
Valverde de Campos	CAMPOS Y TOROZOS
Villafrechós	CAMPOS Y TOROZOS
Villagarcía de Campos	CAMPOS Y TOROZOS
Villalba de los Alcores	CAMPOS Y TOROZOS
Villanueva de los Caballeros	CAMPOS Y TOROZOS
Villardefrades	CAMPOS Y TOROZOS
Villavellid	CAMPOS Y TOROZOS

ZONA 2: CENTRO DE VALLADOLID: 50.000,00 EUROS

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	ZONA
Adalia	CENTRO DE VALLADOLID
Barruelo del Valle	CENTRO DE VALLADOLID
Benafarces	CENTRO DE VALLADOLID
Bercero	CENTRO DE VALLADOLID
Berceruelo	CENTRO DE VALLADOLID
Casasola de Arión	CENTRO DE VALLADOLID
Castrodeza	CENTRO DE VALLADOLID
Castromembibre	CENTRO DE VALLADOLID
Ciguñuela	CENTRO DE VALLADOLID
Gallegos de Hornija	CENTRO DE VALLADOLID
Geria	CENTRO DE VALLADOLID
Marzales	CENTRO DE VALLADOLID
Matilla de los Caños	CENTRO DE VALLADOLID
Mota del Marqués	CENTRO DE VALLADOLID
Pedrosa del Rey	CENTRO DE VALLADOLID
Peñaflor de Hornija	CENTRO DE VALLADOLID
Pollos	CENTRO DE VALLADOLID
Robladillo	CENTRO DE VALLADOLID
San Miguel del Pino	CENTRO DE VALLADOLID



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

San Pelayo	CENTRO DE VALLADOLID
San Román de Hornija	CENTRO DE VALLADOLID
San Salvador	CENTRO DE VALLADOLID
Tiedra	CENTRO DE VALLADOLID
Torrecilla de la Abadesa	CENTRO DE VALLADOLID
Torrecilla de la Torre	CENTRO DE VALLADOLID
Torrelobatón	CENTRO DE VALLADOLID
Vega de Valdetronco	CENTRO DE VALLADOLID
Velilla	CENTRO DE VALLADOLID
Velliza	CENTRO DE VALLADOLID
Villalar de los Comuneros	CENTRO DE VALLADOLID
Villalbarba	CENTRO DE VALLADOLID
Villamarciel (Tordesillas)	CENTRO DE VALLADOLID
Villán de Tordesillas	CENTRO DE VALLADOLID
Villasexmir	CENTRO DE VALLADOLID
Villavieja del Cerro (Tordesillas)	CENTRO DE VALLADOLID
Wamba	CENTRO DE VALLADOLID

ZONA 3: DUERO ESGUEVA: 50.000,00 EUROS

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	ZONA
Aldealbar (Torrescárcela)	DUERO ESGUEVA
Amusquillo	DUERO ESGUEVA
Bahabón	DUERO ESGUEVA
Bocos de Duero	DUERO ESGUEVA
Camporredondo	DUERO ESGUEVA
Canalejas de Peñafiel	DUERO ESGUEVA
Canillas de Esgueva	DUERO ESGUEVA
Castrillo de Duero	DUERO ESGUEVA
Castrillo-Tejeriego	DUERO ESGUEVA
Castroverde de Esgueva	DUERO ESGUEVA
Castroverde de Cerrato	DUERO ESGUEVA
Cogeces del Monte	DUERO ESGUEVA
Corrales de Duero	DUERO ESGUEVA
Curiel de Duero	DUERO ESGUEVA
Encinas de Esgueva	DUERO ESGUEVA
Esguevillas de Esgueva	DUERO ESGUEVA
Fombellida	DUERO ESGUEVA
Fompedraza	DUERO ESGUEVA
Langayo	DUERO ESGUEVA
Manzanillo	DUERO ESGUEVA
Montemayor de Pililla	DUERO ESGUEVA
Olivares de Duero	DUERO ESGUEVA
Olmos de Esgueva	DUERO ESGUEVA
Olmos de Peñafiel	DUERO ESGUEVA
Parrilla, La	DUERO ESGUEVA
Pesquera de Duero	DUERO ESGUEVA
Piña de Esgueva	DUERO ESGUEVA
Piñel de Abajo	DUERO ESGUEVA
Piñel de Arriba	DUERO ESGUEVA
Quintanilla de Arriba	DUERO ESGUEVA
Rábano	DUERO ESGUEVA
Roturas	DUERO ESGUEVA
San Bernardo (Valbuena de Duero)	DUERO ESGUEVA
San Llorente	DUERO ESGUEVA



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

San Martín de Valvení	DUERO ESGUEVA
San Miguel del Arroyo	DUERO ESGUEVA
Santiago del Arroyo (San Miguel del Arroyo)	DUERO ESGUEVA
Santibáñez de Valcorba	DUERO ESGUEVA
Sardón de Duero	DUERO ESGUEVA
Torre de Esgueva	DUERO ESGUEVA
Torre de Peñafiel	DUERO ESGUEVA
Torrescárcela	DUERO ESGUEVA
Valbuena de Duero	DUERO ESGUEVA
Valdearcos de la Vega	DUERO ESGUEVA
Valoria la Buena	DUERO ESGUEVA
Villabáñez	DUERO ESGUEVA
Villaco	DUERO ESGUEVA
Villafuerte	DUERO ESGUEVA
Villanueva de los Infantes	DUERO ESGUEVA
Villarmentero de Esgueva	DUERO ESGUEVA
Villavaquerín	DUERO ESGUEVA
Viloria	DUERO ESGUEVA

ZONA 4: RUTA DEL MUDEJAR: 50.000,00 EUROS

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	ZONA
Aguasal	RUTA DEL MUDEJAR
Alcazarén	RUTA DEL MUDEJAR
Aldea de San Miguel	RUTA DEL MUDEJAR
Almenara de Adaja	RUTA DEL MUDEJAR
Ataquines	RUTA DEL MUDEJAR
Bobadilla del Campo	RUTA DEL MUDEJAR
Bocigas	RUTA DEL MUDEJAR
Braojos de Medina	RUTA DEL MUDEJAR
Campillo, El	RUTA DEL MUDEJAR
Castrejón de Trabancos	RUTA DEL MUDEJAR
Castroña	RUTA DEL MUDEJAR
Cervillejo de la Cruz	RUTA DEL MUDEJAR
Cogeces de Íscar	RUTA DEL MUDEJAR
Foncastín (Rueda)	RUTA DEL MUDEJAR
Fresno el Viejo	RUTA DEL MUDEJAR
Fuente el Sol	RUTA DEL MUDEJAR
Fuente-Olmedo	RUTA DEL MUDEJAR
Hornillos de Eresma	RUTA DEL MUDEJAR
Llano de Olmedo	RUTA DEL MUDEJAR
Lomoviejo	RUTA DEL MUDEJAR
Megeces	RUTA DEL MUDEJAR
Moraleja de las Panaderas	RUTA DEL MUDEJAR
Muriel	RUTA DEL MUDEJAR
Nueva Villa de las Torres	RUTA DEL MUDEJAR
Pozal de Gallinas	RUTA DEL MUDEJAR
Pozaldez	RUTA DEL MUDEJAR
Puras	RUTA DEL MUDEJAR
Ramiro	RUTA DEL MUDEJAR
Rubí de Bracamonte	RUTA DEL MUDEJAR
Salvador de Zapardiel	RUTA DEL MUDEJAR
San Pablo de la Moraleja	RUTA DEL MUDEJAR
San Vicente del Palacio	RUTA DEL MUDEJAR
Siete Iglesias de Trabancos	RUTA DEL MUDEJAR



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Torrecilla de la Orden	RUTA DEL MUDEJAR
Torrecilla del Valle (Rueda)	RUTA DEL MUDEJAR
Velascávaro	RUTA DEL MUDEJAR
Ventosa de la Cuesta	RUTA DEL MUDEJAR
Villafranca de Duero	RUTA DEL MUDEJAR
Villaverde de Medina	RUTA DEL MUDEJAR
Zarza, La	RUTA DEL MUDEJAR

ZONA 5: VALLADOLID NORTE: 50.000,00 EUROS

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	ZONA
Aguilar de Campos	VALLADOLID NORTE
Becilla de Valderaduey	VALLADOLID NORTE
Berrueces	VALLADOLID NORTE
Bolaños de Campos	VALLADOLID NORTE
Bustillo de Chaves	VALLADOLID NORTE
Cabezón de Valderaduey	VALLADOLID NORTE
Castrobol	VALLADOLID NORTE
Castroponce	VALLADOLID NORTE
Ceinos de Campos	VALLADOLID NORTE
Cuenca de Campos	VALLADOLID NORTE
Fontihoyuelo	VALLADOLID NORTE
Gatón de Campos	VALLADOLID NORTE
Gordaliza de la Loma (Bustillo de Chaves)	VALLADOLID NORTE
Herrín de Campos	VALLADOLID NORTE
Melgar de Abajo	VALLADOLID NORTE
Melgar de Arriba	VALLADOLID NORTE
Monasterio de Vega	VALLADOLID NORTE
Moral de la Reina	VALLADOLID NORTE
Palazuelo de Vedija	VALLADOLID NORTE
Quintanilla del Molar	VALLADOLID NORTE
Roales de Campos	VALLADOLID NORTE
Saelices de Mayorga	VALLADOLID NORTE
Santervás de Campos	VALLADOLID NORTE
Tamariz de Campos	VALLADOLID NORTE
Unión de Campos, La	VALLADOLID NORTE
Urones de Castroponce	VALLADOLID NORTE
Valdunquillo	VALLADOLID NORTE
Vega de Ruiponce	VALLADOLID NORTE
Villabaruz de Campos	VALLADOLID NORTE
Villacarralón	VALLADOLID NORTE
Villacid de Campos	VALLADOLID NORTE
Villafrades de Campos	VALLADOLID NORTE
Villagómez la Nueva	VALLADOLID NORTE
Villalán de Campos	VALLADOLID NORTE
Villalba de la Loma	VALLADOLID NORTE
Villamuriel de Campos	VALLADOLID NORTE
Villanueva de la Condesa	VALLADOLID NORTE
Villanueva de San Mancio	VALLADOLID NORTE
Villavicencio de los Caballeros	VALLADOLID NORTE